

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD AFA Vall de Llorers PARA LAS ACTIVIDADES DE 2026

Reunidos, por una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant P4316400C (AYUNTAMIENTO),

Y, por otra parte, Alba Garcia Barceló, con NIF *****41E, en calidad de representante de la entidad AFA Vall de Llorers G43338730 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la enseñanza.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos responden plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero.- La ENTIDAD lleva a cabo en el centro educativo una labor de dinamización educativa, cultural y social, con carácter universal para todo el alumnado del Instituto.

Cuarto.- La ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades y apoyo para el alumnado del centro educativo de referencia para el año 2026, tal y como consta en el expediente mencionado y se adjunta.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases

reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, prevé el otorgamiento de una subvención de 5.500,00 € a favor de la entidad AFA Vall de Llorers G43338730, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-15-326-48052 AMPA Valdelors, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2026.

Segundo.- Con el fin de ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 5.500,00 euros a la entidad AFA Vall de Llorers G43338730, en el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-15-326-48052 AMPA Valdelors.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantía dada la actividad que desarrolla.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como hayan sido concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y, entre ellos, deberá presentar una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos.

La aportación concedida deberá justificarse, en cuanto a las facturas, mediante la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al del otorgamiento de la subvención.

Tercero.- La ENTIDAD colaborará y dará apoyo al Ayuntamiento, cuando así lo requiera, en la organización de actividades educativas, sociales y culturales.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

Quinto.- La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sra. Alba Garcia Barceló

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 4 de mayo de 2026



Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2026:

- Carnaval
- Jornadas Culturales
- Transportes y excursiones
- Taller de Robótica
- Fiesta de final de curso
- Aportación a la AFFAC
- Colaboración con la Escuela Valdelors
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.